

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación, sancionan con fuerza de ley,

Artículo 1°.- Incorpórese a continuación del inciso w) del Artículo 26 de la Ley Nro. 26.628 de Impuesto a las ganancias T.O. según Decreto Nro. 824/19 y sus modificaciones, los siguientes incisos con el siguiente texto:

"Estará exenta la remuneración adicional que perciban los trabajadores en relación de dependencia tanto del sector público como privado, en concepto de zona desfavorable, zona patagónica, cualquiera sea la denominación adoptada".

"Estará exenta la remuneración adicional que perciban los jubilados en concepto de zona desfavorable, zona patagónica cualquiera sea la denominación adoptada."

Artículo 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo

Mario Pablo Cervi Diputado de la Nación



FUNDAMENTOS

Señora Presidenta:

El presente proyecto contempla erradicar la distorsión que provoca la aplicación de la Ley de Impuesto a las Ganancias sobre el adicional o bonificación por zona desfavorable, cualquiera sea la denominación adoptada para el cobro de dicho rubro, con el propósito de tomar una medida urgente y precisa a través de la cual preservar el poder adquisitivo del salario de los trabajadores públicos o privados residentes en dichas zonas.

En este sentido se ha establecido para estas zonas (desfavorables o patagónicas) un adicional en la remuneración de los trabajadores en relación de dependencia, en función de determinados factores geográficos y climáticos que se traducen en costos de vida más elevados que inciden y afectan el desarrollo económico y social del trabajador y su grupo familiar, viéndose impedidos de acceder a determinados bienes y servicios, a los que sí tendrían acceso trabajadores del mismo rubro de otras zonas del país no sujetas a tales condicionantes.

Debemos hacer hincapié en que este adicional tiene como misión y finalidad generar equidad entre los trabajadores de las diferentes regiones de nuestro País ya que, quienes se radican en las mencionadas zonas no solo deben hacer frente a climas hostiles sino que además deben solventar un costo de vida mucho más elevado, tal lo expresado en párrafos precedentes.

Ante ello, resulta imperativo corregir la distorsión que se genera en el salario de los trabajadores que perciben este adicional y que deben tributar impuesto a las ganancias por sobrepasar el monto que se establece como piso, por percibir una remuneración que busca equiparar el poder adquisitivo real de quienes enfrentan condiciones más hostiles y costos de vida más elevados.

Este proyecto busca eliminar la situación de inequidad producida a partir de la aplicación del impuesto a las ganancias sobre el adicional por zona



desfavorable, puesto que entendemos que el mismo no es susceptible de ser gravado por el mencionado Impuesto, a tenor de la naturaleza propia del mismo y el objetivo que persigue su establecimiento.

Por todo lo expresado solicito a mis pares el acompañamiento para la aprobación del presente proyecto de ley.

Mario Pablo Cervi Diputado de la Nación